

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE CALIFICACION

INVITACION PÚBLICA 005 DE 2022

**“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CON DESTINO AL INSTITUTO PARA LA
INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS
MATERIALES - INCITEMA.”**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORÍA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

DIRECCION JURIDICA – **DEPARTAMENTO DE CONTRATACION**

Tunja, veintidós (22) de abril de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 05 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observaciones al Informe preliminar de evaluación**

En atención a las observaciones al informe preliminar de evaluación dentro la Invitación que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CON DESTINO AL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES - INCITEMA", nos permitimos dar contestación de manera conjunta, de la siguiente manera:

RESPUESTA OBSERVACIONES

ADVANCED INSTRUMENT S.A.S

OBSERVACIÓN

"Teniendo en cuenta el objeto del proceso de la invitación en mención mantenimiento de equipos, con destino al instituto para la INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES, La modificación al pre pliego de agregar el Código 85 16 15 el cual no pertenece al objeto de lo dispuesto a contratar, teniendo en cuenta que la institución realiza estudio de materiales y no tiene nada que ver con el mantenimiento o reparación de equipos médico quirúrgicos, nos parece que la empresa cuenta con la suficiente experiencia a nivel médico, y no la ejecución de contratos de equipos para la investigación de los materiales por el simple hecho de contar con un Código que no tiene que ver con el objeto de lo contratado(...)Es importante y cabe resaltar que un pliego debe adaptarse al contexto con el objeto del mismo, no introducir información para favorecer unos pocos, con debido respeto que merece la institución y aras de garantizar y dar cumplimiento al DECRETO NÚMERO 1082 DE 2015 (26 de Mayo de 2015) (Última actualización 14 de febrero del 2022), "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, "TÍTULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 1, SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1, CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUBSECCIÓN 6, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Como bien se menciona es deber de la entidad la planeación, lo que deja ver las falencias en la modificación del pliego de condiciones definitivo con un código como anteriormente se menciona 85 16 15, el cual no tiene que ver con el objeto del mismo, es necesario conocer el sector y más no favorecer a empresas que

no cuenta con la experiencia en el medio según lo reportado en RUP, lo que por falta de experiencia por parte de la empresa MEQ generaría una descalificación por no contar con la misma.(...) Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo. La clasificación de los bienes es importante a la hora de determinar el código para los proponentes y contar con la experiencia necesaria para participar, es decir que el código 85 16 15, donde en el listado de equipos no se encuentran máquinas de anestesia o un monitor de gases anestésicos, torres de laparoscopia, lamparas celiáticas de cirugía benq, no debería incluirse dentro de la presente invitación."

Respuesta: En atención a la observación, nos permitimos indicar que la Universidad es un ente universitario estatal autónomo, con régimen especial, **que en el actuar de cada una de las etapas de la presente invitación pública ha respetado los principios de planeación, transparencia y selección objetiva**, que en consideración de ello y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes se accedió a la inclusión del **código 85 16 15**, teniendo en cuenta que los códigos del clasificador de bienes y servicios propenden a la existencia de un lenguaje común en la determinación de los bienes, obras o servicios que los proveedores ofrecen y que la entidad requiere.

Es de resaltar que la inclusión del código se efectuó para la etapa del pliego definitivo, y que posteriormente de acuerdo al cronograma, no se presentaron observaciones referentes a los códigos clasificadores por ninguno de los interesados en participar en el presente proceso .

Ahora bien, entendiendo que el pliego de condiciones es ley para las partes y que el mismo establece en el acápite de experiencia lo siguiente "(...) **15.3 EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE** La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. El oferente deberá allegar con su OFERTA, Máximo tres (3) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2018, **cuyo objeto sea los servicios similares a los del objeto de la presente Invitación**, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación.(...) (subrayado y negrilla fuera del texto original)", el oferente MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S. allegó los documentos soporte donde se evidencia que los contratos celebrados con los cuales acredita la experiencia general, tanto en su objeto como en su alcance, hacen referencia a mantenimiento de equipos, los cuales tienen similitud con el objeto de la invitación pública 05 de 2022, de igual forma, estos contratos se encuentran clasificados en el código solicitado por la Universidad.

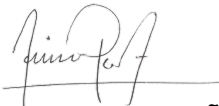
En virtud de lo anterior, se evidencia que la Universidad en todo momento ha actuado de conformidad a los lineamientos de su Estatuto de Contratación y a los establecido en el pliego de condiciones, **garantizando la igualdad de participación entre los oferentes y una selección objetiva y transparente.**

La presente a fin que se sea verificado por parte del Departamento de Contratación dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico
UPTC



NIDIA M. PACHECO ACUÑA
Jefe Departamento de Contratación (e)
UPTC

Proyectó. Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica

Proyectó. Daniela Alvarez/ Departamento de contratación

Mónica E/Abogadas Dirección Jurídica



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Tunja, abril 22 del 2022

Doctor
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación
UPTC

Ref. Verificación de documentos Invitación Publica 05 de 2022

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la revisión de los documentos correspondientes a la invitación publica 05 de 2022 la cual tiene por objeto **“MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, CON DESTINO AL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INNOVACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS MATERIALES - INCITEMA”** me permito relacionar la verificación del cumplimiento de los requisitos del Sistema Integrado de Gestión.

ADVANCED INSTRUMENT S.A.S

	REQUISITO	OBSERVACION
REQUISITOS HABILITANTES	Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SST. Nota 1: si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019, debidamente diligenciada, firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, coincidiendo en la calificación suministrada y la licencia del profesional de SST. Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación firmada por el representante legal, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato. Nota 2: Si la empresa es de riesgo I y II podrá cumplir este requisito con la certificación interna adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada y firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (adjuntar copia de la licencia). para poder presentar esta certificación debe adjuntar la certificación de afiliación a la ARL con el tipo de riesgo.	CUMPLE Se subsana la observación adjuntando Certificación de ARL SURA con nivel de implementación del SG-SST de 97%

	Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito. Nota 3: Para los contratos bajo la modalidad de contratación directa se deberá adjuntar la certificación emitida por la ARL, no aplica la nota 1 de este requisito y si el oferente es riesgo I y II le aplica la Nota 2.	
	Protocolo de Bioseguridad para la prevención del COVID - 19 para la actividad a desarrollar dentro de la Universidad. Estos protocolos deben estar conforme a lo establecido en la Resolución 777 de 2021 establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: En el caso que la empresa presente certificación de alcaldía y/o ARL y/o entes habilitados para emitir conceptos de habilitación de protocolos, por parte de la Universidad se aceptara la documentación; para cumplir con este requisito.	CUMPLE Se subsana la observación adjuntando documento.

MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S

	REQUISITO	OBSERVACION
REQUISITOS HABILITANTES	Certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, contratista o proveedor, sobre el nivel de implementación del SG-SST, correspondiente a una valoración aceptable (Resolución 0312 del 2019 Art. 28, donde menciona que la empresa debe contar con una calificación mayor a 85% para tener un sistema SST aceptable), dicha evaluación debe corresponder al último año de cierre del sistema de gestión de SST. Nota 1: si al momento de presentar la propuesta el oferente no cuenta con la certificación de la ARL, tendrá la posibilidad de emitir una certificación interna firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde especifiquen el nivel de implementación del sistema de gestión ACEPTABLE, adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019, debidamente diligenciada, firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, coincidiendo en la calificación suministrada y la licencia del profesional de SST. Si el oferente es seleccionado y presenta la certificación firmada por el representante legal, deberá presentar la certificación emitida por la ARL en la etapa de legalización del contrato. Nota 2: Si la empresa es de riesgo I y II podrá cumplir este requisito con la certificación interna adjuntando la autoevaluación establecida en la resolución 0312 del 2019 debidamente diligenciada y firmada por el representante legal y el responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (adjuntar copia de la licencia). para poder presentar esta certificación debe adjuntar la certificación de afiliación a la ARL con el tipo de riesgo. Para uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo conforman debe presentar este requisito.	CUMPLE

	Nota 3: Para los contratos bajo la modalidad de contratación directa se deberá adjuntar la certificación emitida por la ARL, no aplica la nota 1 de este requisito y si el oferente es riesgo I y II le aplica la Nota 2.	
	Protocolo de Bioseguridad para la prevención del COVID - 19 para la actividad a desarrollar dentro de la Universidad. Estos protocolos deben estar conforme a lo establecido en la Resolución 777 de 2021 establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Nota: En el caso que la empresa presente certificación de alcaldía y/o ARL y/o entes habilitados para emitir conceptos de habilitación de protocolos, por parte de la Universidad se aceptara la documentación; para cumplir con este requisito.	CUMPLE

EMPRESA	ADMISIBLE	NO ADMISIBLE
ADVANCED INSTRUMENT S.A.S	X	
MEQ TECNOLOGIA MEDICA S.A.S	X	

Atentamente,



LAURA NATALIA MEDINA AGUILAR
PROFESIONAL SIG/SG-SS

Proyecto
Karen Natalia González López//TECNICO SIG